

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

### PROCEDIMIENTO FISCAL

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4289 E BO: 03/08/2018**

#### **RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 30/6/2018**

Se establece un nuevo plan de facilidades de pago por deudas vencidas al 30/6/2018, el cual estará vigente hasta el 31/10/2018 y contemplará la posibilidad de cancelar las obligaciones en hasta 48 cuotas, permitiendo refinanciar los planes permanentes -dispuestos por la RG (AFIP) 3827- y el plan de pagos denominado puente fiscal -RG (AFIP) 4099-E-. Entre las principales características, destacamos: El régimen de facilidades de pago comprende tres categorías de planes, según las obligaciones de que se trate:

#### **a) Obligaciones anuales, aportes, retenciones y percepciones, entre las que se incluyen:**

- Las obligaciones impositivas cuya determinación debe efectuarse por períodos anuales;
- Los aportes personales de trabajadores en relación de dependencia con destino al SIPA y al INSSJP; y
- Las retenciones y percepciones impositivas.

#### **b) Obligaciones mensuales y otras, entre las que se incluyen:**

- Aportes de los trabajadores autónomos;
- El impuesto integrado y el componente previsional del monotributo;
- Las contribuciones con destino a la seguridad social.

#### **c) Reformulaciones de planes vigentes -RG (AFIP) 3827 y 4099-E-**

##### **Pago a cuenta:**

Se establece un pago a cuenta de \$ 1.000, que no podrá ser inferior al 5% de la deuda para contribuyentes que revistan categorías A, B o C en el SIPER, o al 10% para los sujetos que revistan categorías D o E o no se encuentren categorizados en el SIPER.

##### **Quedan excluidas del régimen, entre otras obligaciones, las siguientes:**

- Anticipos y/o pagos a cuenta;
- El impuesto correspondiente a las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales vencidos en el año 2018 -excepto por acciones y participaciones-;
- El impuesto al valor agregado por prestaciones realizadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, por las prestaciones de servicios digitales y las prestaciones de servicios realizados en el país por sujetos radicados en el exterior;
- Los aportes y contribuciones de trabajadores del servicio doméstico y casas particulares, del Registro Nacional de Trabajadores y Empleados Agrarios (RENATEA);

- Las cuotas de ART;
- Los aportes y contribuciones destinados a obras sociales, excepto para monotributistas;
- Los intereses provenientes de deudas excluidas del régimen de facilidades.

##### **Interés de financiación:**

El interés de financiación será el equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para plazo fijo a 180 días más:

- 2 puntos para las PYMES o 3 puntos de interés para el resto de contribuyentes si el acogimiento se realiza en los meses de agosto o setiembre de 2018;
- 3 puntos para las PYMES o 4 puntos de interés para el resto de contribuyentes si el acogimiento se realiza en el mes de octubre de 2018.

##### **Caducidad:**

La caducidad del plan se producirá cuando exista la falta de cancelación de 2 cuotas a los 30 días corridos de la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o por la falta de ingreso de la cuota no cancelada a los 30 días corridos desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Por último, destacamos que los presentes planes de facilidades de pago estarán disponibles para su acogimiento el día 6/8/2018, excepto para el caso de reformulaciones, que estará disponible a partir del 13/8/2018.

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4298 E BO: 29/08/2018**

#### **ACTIVIDAD FINANCIERA. REGÍMENES DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN. SE ADECUA EL SISTEMA INFORMATIVO DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS RELEVANTES (SITER)**

Se adecua la información a suministrar por parte de los sujetos obligados de los regímenes de información y registración relacionados con la actividad financiera.

En este orden, y a partir del 1/1/2019, se amplía el universo de cuentas por las que las entidades financieras deben informar los movimientos, saldos, montos acumulados y consumos a la AFIP. A su vez, se incrementa el importe mínimo de operaciones a partir del cual se debe informar.

Asimismo, a partir de la mencionada fecha, los agentes de liquidación y compensación y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión deberán informar al Fisco, de manera mensual, las ventas de títulos valores públicos o privados negociados en el país, suscripciones, rescates, operaciones de pase y/o caución, y movimientos de fondos entre los agentes de liquidación y compensación y sus comitentes.

Por otra parte, a partir del período fiscal 2018, se establece un régimen de información anual a cumplir por la Caja de Valores SA, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión. El

mismo deberá cumplirse hasta el 28 de febrero del año inmediato siguiente al que se informa.

Destacamos que, para todos los casos, los regímenes de información podrán presentarse mediante transferencia electrónica de datos o por intercambio de información mediante el webservice denominado “Presentación de DDJJ - perfil contribuyente”, y en caso de inexistencia de operaciones se presentarán con la novedad “Sin movimiento”

## CIUDAD DE BUENOS AIRES

**RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 235/2018 BO (CIUDAD) 08/08/2018**

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL. CONCEPTOS EXCLUIDOS**

Se **excluyen** del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -R. (MH Bs. As. cdad.) 816/2007- como para los contribuyentes locales -R. (DGR Bs. As. cdad.) 2355/2007-, los siguientes conceptos:

- las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio con destino a otras cuentas donde figure el mismo titular o cotitular del mismo ordenante de la transferencia;
- las transferencias producto de la venta de inmuebles u otros bienes registrables, cuando el vendedor no resulte habitualista;
- las transferencias provenientes del exterior;

- las transferencias producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas;
- las transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas;
- las transferencias de fondos como consecuencia del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga;
- las transferencias de fondos en concepto de pago de siniestros, ordenadas por las compañías de seguro;
- las transferencias de fondos efectuadas por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto;
- las transferencias inmediatas de fondos que se efectúen por el canal “Plataforma de Pagos Móviles”, regulados por el Banco Central de la República Argentina;
- las transferencias cuyo ordenante sea un tribunal judicial y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajuste de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes, y;
- la restitución de fondos provenientes de embargos y debitos de las cuentas bancarias.

## SUSPENSIÓN POR 180 DÍAS DE RECAUDACIONES BANCARIAS -SIRCRES- PARA PYMES

La AGIP informa, a través de su página web, que a partir del 1/9/2018 y por el término de 180 días los contribuyentes que durante 2017 **facturaron hasta \$ 10.000.000** dejarán de estar dentro de las retenciones del SIRCRES

# BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2018

## VENCIMIENTOS DE MES DE SETIEMBRE DE 2018

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Abr-18	Pago	Anual	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
Ganancia Mínima Presunta	Abr-18		Anual	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
Al Valor Agregado	Ago-18		Mensual	18	18	19	19	20	20	21	21	24	24
Rég. Inf. Compras y Ventas	Ago-18		Mensual	18	18	19	19	20	20	21	21	24	24
A las Ganancias	Jun-18	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Jul-18	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Ago-18	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Sep-18	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Oct-18	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Nov-18	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Dic-18	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Ene-19	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Feb-19	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
A las Ganancias	Mar-19	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	17	17	17
R.N.S.S. Autónomos Empleadores	Ago-18	Aporte Mensual Cargas Sociales	Ago-18 Mensual	5	5	5	5	6	6	6	7	7	7
Convenio Multilateral	Ago-18	Anticipo	Mensual	10	10	10	10	11	11	11	12	12	12
G.C.B.A.	Ago-18	Anticipo	Mensual	17	17	17	18	18	18	19	19	20	20
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	Ago-18	Anticipo	Mensual	13	13	14	14	17	17	18	18	19	19
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	4° cuota 2018		Bimestral	20	20	21	21	24	24	25	25	26	26
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	Ago-18	Recategorización	2° Cuatrimestre 2018	20	20	21	21	24	24	25	25	26	26
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades			Mensual	18	19	20	21	24	25	26	27	28	1
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Agosto/2018	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Septiembre/2018	10	10	10	10	11	11	11	12	12	12
Monotributo		Pago	Sep-18	21	21	21	21	24	24	24	25	25	25

# BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2018

## AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables incriptos	5	
		Responsables no incriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables incriptos	10	
Responsables no incriptos	12,7			

### GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

### SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000, -
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de SETIEMBRE DE 2018 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	50.188,43
B) Dedución por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	50.188,43
1) Cónyuge	46.788,90
2) Hijo	23.595,82
3) Otras Cargas	23.595,82
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	50.188,43
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	240.904,48
D) Primas de seguros	747,18
E) Gastos de sepelios	747,18

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	19.315,53	-	5	-
19.315,53	38.630,97	965,79	9	19.315,53
38.630,97	57.946,50	2.704,14	12	38.630,97
57.946,50	77.262,03	5.022,00	15	57.946,50
77.262,03	115.893,00	7.919,37	19	77.262,03
115.893,00	154.523,97	15.259,23	23	115.893,00
154.523,97	231.786,00	24.144,39	27	154.523,97
231.786,00	309.048,03	45.005,13	31	231.786,00
309.048,03	en adelante	68.956,38	27	309.048,03

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido

# BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2018

ganancias netas iguales o superiores a \$1.000.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de SETIEMBRE de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estan-

do obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

## RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	5.000	-	5	-
5.000	10.000	250	9	5.000
10.000	15.000	700	12	10.000
15.000	20.000	1.300	15	15.000
20.000	30.000	2.050	19	20.000
30.000	40.000	3.950	23	30.000
40.000	60.000	6.250	27	40.000
60.000	en adelante	11.650	31	60.000

Conceptos	No Ins		Importes mensuales no sujetos a retencion
	criptos %	criptos %	
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	3.500,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	7.120,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	5.000,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	142.400,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	42.700,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	10.700,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	42.700,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	10.700,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	42.700,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			150,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			650,00

## BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

# BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2018

---

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

*El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.*